



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 22 DE MAYO DE 2007.**

**PRESIDENTE:**

Patxo Igartua Ansoleaga

**CONCEJALES:**

Fernando Murua Ijona  
Ion Landa Zabala  
Javier Garrido Gaztañaga  
Blanca Fernández Calzada  
Santos Llano Garmendia  
Enrique García Beitia  
M<sup>a</sup> Victoria de Andrés Ayo  
Jon Fernández Elorriaga  
D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Emma Calzada Etxebarria

**SECRETARIO:**

Juana Gorostiza Fernández de Villarán

En Gorniz, a veintidos de mayo de dos mil siete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales arriba indicados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Patxo Igartua Ansoleaga, y asistidos por la Secretario de la Corporación, Doña Juana Gorostiza Fernández de Villarán, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, y siendo las nueve horas y cinco minutos, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2007.**

El Sr. Jon Fernández del Grupo Independiente, comienza diciendo que la Sra. Emma Calzada no podía asistir, como ya avisó al Sr. Alcalde, y no se le había hecho ni caso. El Sr. Fernández opina que no costaba nada haber hecho el Pleno a otra hora u otro día porque no hay días suficientes.



G O R L I Z   E L I Z A T E A R E N   U D A L A  
A Y U N T A M I E N T O   D E   A N T E I G L E S I A   D E   G O R L I Z

Continúa El Sr. Fernández diciendo que no se habían adjuntado las Actas de las Comisiones Informativas como se hace otras veces y comenta que no habrá dado tiempo.

Responde la Sra. Secretario que se espera tenerlas preparadas hoy.

Continúa el Sr. Fernández diciendo que le gustaría comentar una cosa que no está dentro del Orden del Día y pregunta si podría comentarla.

El Sr. Alcalde lo permite.

Comienza el Sr. Fernández del Grupo Independiente haciendo alusión a la reunión mantenida el día anterior por el alcalde con la Asociación de Jubilados, el Pinurri y la Sociedad Deportiva de Fútbol.

El Sr. Alcalde interrumpe diciendo que ahora no se va a entrar en ese tema.

El Sr. Fernández protesta y dice que es porque no interesa al Sr. Alcalde y puntualiza que al principio se le permite hablar y luego no le deja hablar.

El Sr. Alcalde pide continuar con el Orden del Día.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación por seis (6) votos afirmativos de los Concejales de la Coalición PNV/EA, un (1) voto negativo de D. Enrique García de la Coalición PNV/EA, dos (2) abstenciones de D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche representante del Partido Popular y de D<sup>a</sup> Maria Victoria de Andrés Ayo del Grupo Independiente de Gorniz y sin la participación en la votación de D. Jon Fernández Elorriaga del Grupo Independiente de Gorniz, se aprueba el acta correspondiente a la sesión celebrada el 27 de marzo de 2007.

D. Jon Fernández Elorriaga del Grupo Independiente de Gorniz abandona el Salón de Sesiones.

La Sra. De Andrés del Grupo Independiente, explica que imagina que el motivo de que el Sr. Fernández, del Grupo Independiente se haya marchado, ha debido de ser porque el Alcalde no le ha dejado hablar de lo que quería.



**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE MARZO DE 2007 AL 18 DE MAYO DE 2007. (SE ADJUNTAN LAS COPIAS DE LOS N° 5 AL 20 DE 2007)**

El Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 7/85, en relación con lo determinado a tal efecto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones dictadas en el período comprendido entre el 20 de marzo de 2007 y el 18 de mayo de 2007, ambos inclusive, números 5 al 20.

**3º. - ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DE URESARANSE.**

El Sr. Landa del PNV comienza diciendo que aprobado inicialmente el Plan Parcial y en el periodo de exposición al público, se presentan dos alegaciones, una correspondiente al Grupo Independiente y otra a la presentada por Dña. M<sup>º</sup> Begoña Casimiro Lasa. En relación a estas dos alegaciones y siguiendo las indicaciones de la Oficina Técnica y del asesor del Ayuntamiento, se propone desestimar la alegación presentada por el Grupo Independiente y estimar parcialmente la presentada por Dña. M<sup>º</sup> Begoña Casimiro Lasa, en los puntos en los que hace referencia a la contemplación de 3viviendas en vez de 2 en el edificio E-j y en cuanto a la regularización de la superficie que se establecía en el Plan Parcial en el que se contemplaba que la parcela tenía 1.236, cuando en realidad tendría que tener, figura que son, 1.326.

Interviene la Sra. De Andrés del Grupo Independiente, diciendo que va a dar un argumento. Como de Uresaranse han hablado anteriormente, porque ya se aprobó inicialmente, lo único que va a decir es que no va a aprobar nada que lleva la firma de personas que han sido contratadas ilegalmente, como los Técnicos que suscriben los informes, que son el Sr. Beristain y el Sr. Garitacelaia, sin ajustarse a la Ley de Contratación de la Administración Pública, como el Sr. Alcalde sabe perfectamente.

Tras lo expuesto, visto el expediente urbanístico relativo al Plan Parcial del Sector Residencial n° 1 Uresaranse del término municipal.



## ANTECEDENTES

**1.-** En 17 de Noviembre de 2.005, el pleno de la Corporación, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- “1.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Residencial Uresarantse.
- 2.- Someter a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente de la localidad, durante el plazo de quince días para alegaciones.”

**2.-** Durante el período de información ciudadana se formularon alegaciones por los siguientes interesados:

- Concejales del grupo independiente.
- Dña. Begoña Casimiro Lasa

**3.-** En Febrero de 2.006, se emitieron informes técnicos y jurídicos.

**4.-** Mediante Orden Foral 1446/06, de 21 de Septiembre, del Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo, se aprobó definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Gorniz en el Sector Residencial nº 1 de Uresarantse.

Su normativa urbanística se publica en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 192, de 6 de Octubre de 2.006.

**5.-** En 7 de Mayo de 2.007, el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación evacua informe sectorial favorable al expediente en los términos que resumimos a continuación:

“El Plan Parcial contiene la ordenación pormenorizada del Sector Uresarantse, con afección a la carretera foral BI-3158 en su zona Oeste. El sector se apoya en cuanto a su accesibilidad en dos viales internos en sus zonas extremas, que deberán disponer de radios de curvatura mínimos de 6 metros, así como de las correspondientes cuñas de deceleración a cada intersección. A su vez, la intersección ubicada más al Norte, la intersección ubicada más al Norte se canalizará con isletas para ordenar las trayectorias permitidas. En cuanto a la accesibilidad a la zona central de aparcamientos ubicada sobre un acceso con uso mixto, deberá realizarse a nivel, sin resaltos, con radios de curvatura mínimos de seis metros.



G O R L I Z   E L I Z A T E A R E N   U D A L A  
A Y U N T A M I E N T O   D E   A N T E I G L E S I A   D E   G O R L I Z

En relación al cumplimiento de la línea de edificación, se garantizarán las disposiciones recogidas en el art. 35 línea de edificación de la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia, que define para esta carretera la obligación de respetar la alineación de 12 metros a partir de la vista exterior de la calzada.

En este sentido debe procederse a ajustar la edificación prevista en la zona reservada para equipamiento social, teniendo en cuenta a su vez que su disposición no limite las condiciones de visibilidad del acceso Norte. El Plan Parcial además contempla a su cargo la ampliación de la plataforma de la carretera BI-3158, dotándola de los estándares requeridos para ello, dos carriles de 3,50 metros, arcenes de un metro a cada lado, debiendo habilitarse una zona verde entre la carretera y el itinerario peatonal de borde, con una anchura mínima recomendada de un metro. Dicha ampliación de plataforma deberá regularizarse con una capa de rodadura de acabado en la anchura total de calzada.

En consecuencia, siempre y cuando se garanticen las determinaciones incluidas en este escrito, el informe de este Departamento será favorable (...)"

**6.-** La Comisión Informativa de Urbanismo, en reunión celebrada el 17 de Mayo de 2007, dictamina favorablemente la aprobación definitiva del expediente y propone la elaboración de un texto refundido en el que se recojan las correcciones técnicas derivadas de la estimación parcial de la alegación de Dña. Begoña Casimiro Lasa, el informe sectorial de Carretera, la adecuación del parcelario a la estructura de propiedad, así como los parámetros urbanísticos afectados de la consideración de un mayor número de viviendas consolidadas.

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### **PRIMERO.- LAS ALEGACIONES DE LOS INTERESADOS.**

Como se anotó en líneas precedentes, las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública han sido objeto de estudio técnico y jurídico por los redactores del Plan, cuyo contenido es aceptado íntegramente por la Corporación. En evitación de reproducir el contenido literal de los dictámenes, se dará traslado a cada interesado de la respuesta ofrecida por los informantes, comunicación que con arreglo a lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, servirá de motivación "in alio" de la presente resolución.

### **SEGUNDO.- SOBRE EL CONTENIDO, DETERMINACIONES Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL.**



Con la edición de la Ley 2/06, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, a los planes de ordenación pormenorizada que no contaren con aprobación provisional a la entrada en vigor de la ley (20 de Septiembre), se les aplicará un doble régimen transitorio, material y formal, a saber:

El contenido y especificaciones respetará la antigua o nueva ley a elección municipal; el procedimiento, con carácter imperativo, será el establecido en la ley de reciente cuña.

A este respecto conviene destacar que el Plan Parcial establece la ordenación pormenorizada del Sector Residencial 1 Uresarantse, delimitado mediante Orden Foral 1446/06, de 21 de Septiembre del Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo.

Consta en el expediente de memoria justificativa de la adecuación a la ordenación estructural establecida en las Normas Subsidiarias, así como de planos de información y ordenación pormenorizada, normas urbanísticas, plan de etapas y estudio de viabilidad económico-financiera.

Y en un orden sustantivo, el Plan cumple también los requerimientos de la ley, sin que le sean exigibles los nuevos estándares de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, al haberse adoptado acuerdo de aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de la ley (Disposición Transitoria cuarta).

Por otra parte, es sabido que conforme determina el art. 95.5 de la Ley 2/06, de 30 de Junio, en los municipios con población superior a 3.000 habitantes, la segunda aprobación municipal tiene el carácter de aprobación definitiva, correspondiendo entonces al Ayuntamiento sancionar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación.

### **TERCERO.- LA NECESIDAD DE UN TEXTO REFUNDIDO.**

Es preciso introducir correcciones en el texto del Plan con motivo de la estimación parcial de la alegación formulada por Dña. Begoña Casimira Lasa y del informe sectorial del Departamento de Obras Públicas y Carreteras en el sentido de:



- Incremento de una vivienda en la parcela E-1 que de dos pasa a tres.
- Trasladar el edificio social comercial para conseguir la separación de 12 metros a la carretera foral BI-3158.
- Ajustar el trazado de los radios de curvatura (mayores de 6 metros) en las conexiones viarias con la carretera BI-3158.
- Creación de acceso rodado con diferencia de nivel entre acera y calzada, al aparcamiento situado junto a las viviendas tasadas.
- Redelimitación de las parcelas consolidadas E-6 y E-7, conformando una diferente forma de las parcelas unifamiliares colindantes.
- Adaptación del parcelario inicial.

Y todo ello en cumplimiento de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Ello no representa impedimento para que, según prescribe el art. 97.3 de la ley, el acuerdo de aprobación definitiva condicione su publicación a la presentación del texto refundido en el que se incluyan las modificaciones en las determinaciones del plan que no afecten sustancialmente a su contenido.

#### **CUARTO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A DIPUTACIÓN PARA INGRESO EN REGISTRO.**

El Plan Parcial se remitirá por el Ayuntamiento al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral, para su depósito en el registro administrativo de planeamiento, y con carácter previo a la publicación en el Boletín.

VISTOS la Ley del Suelo de 1.976, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1.978, la Ley 2/06, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por seis (6) votos afirmativos de los Concejales de la Coalición PNV/EA, dos (2) votos negativos de D. Enrique García de la Coalición PNV/EA y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria de Andrés del Grupo Independiente de Gorniz y una (1) abstención de D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche representante del Partido Popular, **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de exposición pública a la aprobación inicial, en los términos expuestos en los informes de los técnicos redactores, que se incorporan a la presente resolución y les sirven de motivación.



**SEGUNDO.-** Trasladar a quienes afecte, los informes técnicos y jurídicos emitidos.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Residencial nº 1 Uresaranse.

**CUARTO.-** Condicionar la publicación de las normas urbanísticas a la presentación de un texto refundido que incorpore las correcciones técnicas recogidas en el fundamento jurídico tercero.

**QUINTO.-** Remitir al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación, ejemplar duplicado del documento urbanístico para su depósito en el registro administrativo de planeamiento urbanístico.

**SEXTO.-** Publicar el acuerdo aprobatorio en un diario de difusión corriente y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL SISTEMA LOCAL VIARIO DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL DE MASTIETAS.**

El Sr. Landa, explica que con esta modificación de Normas lo que se pretende es acomodar a resultas de la ejecución que se está realizando por parte del Ayuntamiento del Planeamiento en cuanto al Plan Parcial de Andra Mari Axpe de acomodar de la vialidad perimetral de acceso, tanto en la U.E. 3 como a unos unifamiliares que están colindantes con este Sector, para que puedan tener acceso, los cuales no están contemplados en el Planeamiento. Para poder ejecutar esa vialidad, se pretende esta modificación de Normas. En tanto que se considera que esta modificación es una modificación no estructural, sino pormenorizada, el trámite sería el acomodado y establecido por la nueva Ley de Suelo a la tramitación de los Planes Parciales, por lo cual la aprobación inicial y definitiva correspondería única y exclusivamente al Ayuntamiento, luego dando cuentas a Diputación, no como la modificación de un Plan General o de Normas Subsidiarias, en la que habría una aprobación inicial y una aprobación provisional por parte del Ayuntamiento y una aprobación definitiva por parte de Diputación.

Pregunta El Sr. Alcalde si hay algún comentario al respecto.



La Sra. De Andrés, del Grupo Independiente, dice que lo mismo que en el caso anterior.

VISTO el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el sistema local viario del suelo urbano residencial de Mastietas.

### **ANTECEDENTES**

1.- En Marzo de 2.007, y por encomienda municipal, el estudio de arquitectura S.L., Arruti-Boyra, redacta expediente de modificación puntual de una determinación de ordenación pormenorizada como es la vialidad del suelo urbano residencial de Mastietas, para solucionar los accesos a las viviendas existentes a consecuencia de la convivencia de dos tipos de ordenación, la de Andra Mari-Axpe acomodada en una topografía dulce y con edificabilidad urbanística mayor, y la más sinuosa y orgánica del monte Gusurmendi, que posibilita la comunicación viaria con pendientes no siempre "accesibles" en función de las cotas naturales del terreno y rasantes de los caminos y casas existentes.

2.- En 22 de Marzo de 2.007, el arquitecto municipal manifiesta que la mudanza tiene por objeto adaptar el sistema local viario de la ladera de Mastietas a los nuevos viales que se están construyendo en el sector Andramari-Axpe y poder mantener los accesos rodados a todas las edificaciones existentes, bien con carácter definitivo o provisional, para aquellas que dependan de la urbanización de otros ámbitos de gestión.

Añade, que por tratarse de un elemento pormenorizado de las normas, es competente el Ayuntamiento para la aprobación definitiva del expediente.

3.- En 20 de Abril de 2.007, se emite opinión letrada.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**PRIMERO.- EL NUEVO MARCO JURÍDICO-URBANÍSTICO CREADO POR LA LEY 2/06, DE 30 DE JUNIO, DE SUELO Y URBANISMO.**

**1.1.- Las determinaciones de ordenación pormenorizada.**



G O R L I Z   E L I Z A T E A R E N   U D A L A  
A Y U N T A M I E N T O   D E   A N T E I G L E S I A   D E   G O R L I Z

La promulgación de la ley vasca se hace eco de la necesidad de agilizar y simplificar los trámites de aprobación de los instrumentos de planeamiento con el fin, según reza su exposición de motivos, de que “las determinaciones y tramitaciones urbanísticas no sean obstáculo a las necesidades sociales que la ley pretende atender”.

Novedosa y significativa resulta a este propósito la diferenciación recogida en numerosos pasajes del texto urbanístico, entre la ordenación estructural y la pormenorizada, de suerte que, resulta obligado a todo Plan General distinguir expresamente las determinaciones que no corresponden a la función legal que dicho plan tiene asignado en la ley, sino a la del planeamiento de ordenación pormenorizada. Así lo proclama el art. 103.2 de la novísima ley.

Por su parte, la disposición transitoria segunda 1., declara que la regulación entre uno y otro tipo de ordenación será de aplicación desde entrada en vigor de la ley a todos los planes e instrumentos de ordenación urbanística.

De ahí entonces que podemos afirmar que, aunque nos encontremos ante un plan nacido al abrigo de una normativa legal orillada por la Ley Urbanística Vasca, y en la que no se distingue expresamente ambos tipos de determinaciones, ello no representa impedimento alguno para su identificación, con la sola observación de las determinaciones propias de cada categoría, a la luz de lo dispuesto en los arts. 53 y 56 de la Ley.

Añadir, y esto es importante, que las determinaciones de carácter estructural tendrán el rango jerárquico propio del Plan General, mientras que las de ordenación pormenorizada, gozarán del rango de planes de desarrollo (art. 58).

Llegados a este punto, conviene destacar que el texto urbanístico que se analiza persigue establecer elementos básicos definitorios de la vialidad en el suelo urbano consolidado que corresponde precisamente a la ordenación urbanística pormenorizada, por mor de lo dispuesto en el art. 56.1.a) de la ley.



## 1.2.- Tramitación.

La regulación jurídica de la reforma se contiene en el art. 103.3 de la Ley 2/06, de 30 de Junio, cuando en torno a la modificación del Plan General realiza la siguiente precisión:

“**A efectos de su tramitación**, la modificación de los elementos del contenido del Plan General tendrá en cuenta dicha distinción, y deberá ajustarse a las reglas propias de la figura de ordenación a que correspondan, por su rango o naturaleza, (...)”

Por consiguiente, la presente modificación, al afectar a la ordenación pormenorizada del suelo residencial, deberá sustanciarse cumpliendo el régimen previsto para la tramitación de planes parciales, esto es, aprobación inicial, exposición pública por término de 20 días, y aprobación definitiva por el mismo Ayuntamiento (art. 95 de la ley).

## 1.3.- Alcance de la modificación.

Se contiene en el epígrafe 4 de la memoria al definir los ramales de acceso desde el eje A-A' del plan parcial Andra Mari-Axpe, a las viviendas existentes en la UE-III Gusurmendi, e indicar que la variación deriva de las rasantes definitivas ya precisadas en la ejecución de la obra de urbanización y desde las cuales debe posibilitarse el acceso a las viviendas citadas en la encomienda municipal.

En resumen, pues, la actuación urbanística emprendida cumple los requerimientos sustantivos y formales exigidos en la legislación del suelo.

VISTOS la Ley 2/06, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal, el Ayuntamiento Pleno por seis (6) votos afirmativos de los Concejales de la Coalición PNV/EA, dos (2) votos negativos de D. Enrique Garcia de la Coalición PNV/EA y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria de Andrés del Grupo Independiente de Gorniz y una (1) abstención de D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche representante del Partido Popular, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el sistema local viario de Mastietas.



2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial del territorio histórico y publicación en uno de los diarios de mayor circulación.

**5º.- FACULTAR, SI PROCEDE, AL SR. ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA BI-4114 ENTRE LOS P.K. 0+000 Y P.K. 0+590 (GANDIAS).**

El Sr. Alcalde explica como en el año 2000, con el Diputado de Obras Públicas y el director de Obras Públicas, se llegó a un acuerdo: Esa carretera es Foral; Diputación en sus carreteras forales no dejaba meter instalaciones longitudinales y entonces ahí se quería hacer el gas, porque también se había metido el saneamiento. En ese momento era el gas y había problemas, pero interesaba que vendría el gas por allí porque venía de la zona del abanico y se llegó a acuerdos con Diputación en coger la carretera y cuando fuera el PERI de Gandias adelante, que es ahora cuando va, Diputación se encargara de arreglar y dejar en condiciones la carretera. Entonces ha llegado el momento de facultar al Alcalde para firmar el convenio de colaboración de Diputación con el Ayuntamiento en el sentido de acondicionar la carretera. de Gandias. Esto servirá también para el PERI de Gandias para que todas las parcelas que van junto a esta carretera guarden las Normas municipales, porque sino se tendría que guardar las Normas Forales que son distintas, y eso no interesaría.

Tras el debate, el Pleno de la Corporación, vista la competencia reconocida en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sus modificaciones, por siete (7) votos afirmativos de los Concejales de la coalición PNV/EA y de D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche Concejales del Partido Popular y dos (2) votos negativos de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria de Andrés Ayo del Grupo Independiente de Gorniz y de D. Enrique García de la coalición PNV/EA, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gorniz y el Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes, referente a la ejecución de las obras de **“Pavimentación y Rehabilitación del Tramo a ceder en la BI-4114 entre los p.k. 0+000 y p.k. 0+590”**, cuyo texto literal se adjunta al presente acuerdo.



**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gorniz para la suscripción del mencionado convenio.

**TERCERO:** Remitir el presente acuerdo al Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes.

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LAS FAMILIAS, RESIDENTES Y EMPADRONADAS EN GORLIZ CON HIJOS EN ESCUELAS INFANTILES.**

La Sr. Fernández del PNV comienza diciendo que como ya se comentó en la Comisión, se hizo una pequeña reforma en lo ya indicado y propuesto hacía unos días, donde se estipulaba que serían favorecidas aquellas familias con ingresos inferiores a los 30.000 euros, con un 75% del fondo destinado a dicha acción y el resto de las familias con rentas superiores a 30.000 euros, el 25%.

La Sra. De Andrés del Grupo Independiente interviene agradeciendo que se tuviera en cuenta las propuestas que se hicieron y cree que se ha mejorado el texto, aunque puntualiza que, más importante que dar subvenciones a las familias para que lleven a unas guarderías privadas a sus hijos, sería intentar por parte del Ayuntamiento de Gorniz conseguir un Aurre eskola para niños de 0 a 2 años, porque para algunas cosas que son tonterías de poner un pivote en una casa se dice que **“no, espera que se va a hacer una carretera dentro de cuatro años”**. Y cree que esto sería lo mismo: **“no; vamos a hacer una Aurre eskola dentro de cuatro años y de momento no hacemos nada”**.

Continúa diciendo que el argumento para no poner un pivote que no cuesta cuatro duros, como se está estudiando la carretera y la situación, pues se podía utilizar en este caso. Al Grupo Independiente le parece bien, pero considera que es un apaño.

La Sra. Fernández del PNV responde que ya se intentó hacer una guardería y no salió, lo que no quiere decir que no se siga pensando en poder hacerla. Pero mientras tanto, evidentemente, aunque como apaño sea, que esas familias se sientan un poco amparadas.



G O R L I Z   E L I Z A T E A R E N   U D A L A  
A Y U N T A M I E N T O   D E   A N T E I G L E S I A   D E   G O R L I Z

Tras lo expuesto, vista la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuantas disposiciones sean de aplicación, el Pleno de la Corporación por ocho (8) votos afirmativos de los Concejales de la coalición PNV/EA, de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria de Andrés Ayo del Grupo Independiente de Gorniz y de D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche representante del Partido Popular y una (1) abstención de D. Enrique Garcia de la coalición PNV/EA, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la **Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para apoyo a familias, residentes y empadronados en el Municipio de Gorniz con hijos en escuelas infantiles** y de conformidad con el texto que se adjunta a la presente acta.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia con el fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

**TERCERO:** El presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo y, por tanto, aprobada definitivamente la **Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para apoyo a familias, residentes y empadronados en el Municipio de Gorniz con hijos en escuelas infantiles**, en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones contra el presente acuerdo durante el plazo de exposición pública.

**7º.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL PLAN MANCOMUNADO DE IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR EMAKUNDE.**

Hace un resumen la Sra. Fernández del PNV, ya que la Sra. Arrúe no pudo asistir a la comisión, de cómo Emakunde que es la que ha organizado los planes junto con el Gobierno Vasco, hizo unas pequeñas sugerencias de cómo dirigir un poco los escritos que había mandado el Ayuntamiento de Gorniz para el primer Plan. Aprobado el cuarto Plan, se tenía que atener a las directrices que ellos marcaban, máxime cuando decide la Mancomunidad laborar el Plan algunas de las realizaciones, aunque cada Ayuntamiento actuaría con su propio plan,



G O R L I Z   E L I Z A T E A R E N   U D A L A  
A Y U N T A M I E N T O   D E   A N T E I G L E S I A   D E   G O R L I Z

ciertas actuaciones irían también mancomunadas, con lo cual, se exigía que se ratificara nuevamente el Plan de Igualdad. Es el mismo Plan, no hay variación, aunque da la oportunidad de hacer el desarrollo en vez de anualmente, cada cuatro años. Entonces da la posibilidad de desarrollar ese plan en cuatro años, desarrollar ciertas actividades con el presupuesto propio de cada Ayuntamiento y el resto poder hacerlo mancomunado. Era la rectificación que pedían al Ayuntamiento.

El Sr. Enrique García, de la coalición PNV/EA, abandona el salón de sesiones.

Interviene la Sra. De Andrés del Grupo Independiente diciendo que quiere recordar que cuando se aprobó el Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de Gorniz (cree que fue en setiembre de 2006) y teniendo una comisión previa a la que asistió la técnico de igualdad que había sido contratada por la Mancomunidad de Uribe Kosta, el Grupo Independiente no aprobó el Plan de Igualdad, no por el contenido del Plan en sí, sino precisamente porque les parecía hipócrita que el partido que había puesto impedimentos para que las mujeres accedieran a puestos para los que según ellos no estaban preparadas, vinieran con planes de igualdad. Y precisamente para la paridad en las listas electorales, cuando ellos habían puesto la primera mujer en el puesto número ocho. Es decir, a dar lecciones a los demás. También este lenguaje que se está utilizando en los discursos y en algunas cosas, que es absolutamente artificial, hasta los que lo utilizan se confunden, porque en esta propuesta de ordenanza de las ayudas a guarderías, hay fallos con respecto a lo aprobado. Entonces si hay que seguir el lenguaje al pie de la letra, los que están proponiendo ese lenguaje artificial, que lo siga. La Sra. De Andrés se niega a hablar de esa manera y cree que la gente que anda por la calle no habla de esa manera.

Lee la Sra. De Andrés: "*padre y/o madre o tutor*", o tutora sería en este caso, valga la redundancia; "*los ciudadanos*" y ciudadanas; ahí se ha olvidado.

El Grupo Independiente ve la igualdad con naturalidad, no porque alguien desde arriba de un partido dice esto para cubrir el expediente. No ve contenido,



G O R L I Z   E L I Z A T E A R E N   U D A L A  
A Y U N T A M I E N T O   D E   A N T E I G L E S I A   D E   G O R L I Z

El Sr. Alcalde responde que ellos están de acuerdo en aprobar esto, a pesar de todos los fallos indicados por la Sra. De Andrés e indica que habrá que mejorar y decir que mejoren las redacciones que saquen, pero quieren llevarlo adelante.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación por siete (7) votos afirmativos de los Concejales de la coalición PNV/EA, y de D<sup>a</sup> Rosario Arrúe Bergareche representante del Partido Popular y un (1) voto negativo de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria de Andrés Ayo del Grupo Independiente de Gorniz, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar el Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Municipio de Gorniz que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del 26 de septiembre de 2006.

**SEGUNDO:** Ratificar el citado Plan de conformidad con el contenido aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión del 26 de septiembre de 2006 así como de conformidad con el informe emitido al respecto por Emakunde.

**Tras ello se da por terminada la sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto a las nueve horas veinte minutos, extendiéndose la presente acta de la que doy fe.**